

263, 33203, Gijón), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes acompañarán el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno. En cualquier momento del procedimiento, el órgano convocante podrá exigir acreditación documental de los títulos y méritos alegados por los aspirantes.

Quinta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Segundo.—Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes.

Gijón, 31 de octubre de 2007.—El Director General.—17.920.

Anexo I

Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio de Régimen Jurídico.

Complemento de destino: Nivel 28.

Complemento específico: Tipo C.

Importe complemento específico: 20.854,61 €.

Tipo de puesto: Singularizado (S).

Forma de provisión: Libre designación (LD).

Adscripción a Administración Pública: Administración del Principado de Asturias (AP).

Grupo: Grupo A.

Cuerpo: Se excluyen todos los Cuerpos de Administración Especial (EX 01).

Titulación: Licenciado/a en Derecho (1100).

Formación:

Concejo de destino: Gijón. (ES/33/204).

Anexo II

ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre:

D.N.I.: Cuerpo o Escala: Grupo:

Domicilio: C.P. - Localidad. Provincia: Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Administración: Consejería, Ministerio u Centro Directivo: Localidad:
Organismo

Puesto: Nivel: Complemento específico Situación:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución del Sr. Director del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias de fecha 31 de octubre, (BOPA de de de.....) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo C. Específico Centro Directivo o Unidad de que dependa Localidad

Se adjunta currículum

En a de de 2007
(firma del interesado/a)

SR. DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Antiguo convento de la Universidad Laboral, Camín de las Clarisas, 263
33203 - Gijón (Asturias)

•OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la segunda modificación del Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preveía ya en su artículo 45, el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de la actividad de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de sus competencias.

En cumplimiento de dicha previsión legal se desarrolló por la Administración del Principado de Asturias el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático, que creó el Registro Telemático del Principado de Asturias, recogiendo en su anexo I una primera relación de trámites, procedimientos y servicios, cuyas solicitudes, escritos y comunicaciones pueden ser recibidos o remitidos mediante esta modalidad de registro. Dicho anexo fue posteriormente modificado por Resolución de 1 de julio de 2006.

El artículo 19 del citado Decreto 111/2005, prevé la modificación del Registro Telemático del Principado de Asturias mediante Resolución de la Consejería competente en materia de coordinación de registros de entrada y salida de documentos y, en el caso de que la modificación suponga la

